



281 -2007-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, 16 JUL. 2007

VISTO, el Informe N° 320-2007-AGN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **rectificación de oficio** de la Resolución Jefatural N° 241-2007-AGN/J, emitida a favor de **doña Ana María Kaiserberger Abate**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 241-2007-AGN/J, de fecha 20 de junio de 2007, se declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública, presentada por doña Ana María Kaiserberger Abate; autorizándose la intervención del doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Público de Lima, a efectos de regularizar la escritura pública;

Que, la mencionada Resolución no señala la falta de firma de los representantes de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda "ASINCOOP", ni autoriza al Notario mencionado a tomar sus firmas;

Que, la Constancia de Escritura Irregular, documento que da mérito a la Resolución Jefatural referida, erróneamente no señala la falta de firmas de los representantes de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda "ASINCOOP";

Que, debido al mencionado error la Resolución Jefatural tampoco señala la falta de firmas de los representantes de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda "ASINCOOP", ni autoriza al Notario referido a tomar las firmas de dichos representantes;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, faculta a las Entidades de la Administración Pública a rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos en sus actos administrativos;

Que, el citado artículo señala que la rectificación de oficio se realizará con efecto retroactivo, en cualquier momento y sin alterar lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión del acto administrativo;



Que, la noción de error material atiende a un error de transcripción o un error en la redacción del documento, no siendo atribuible a la manifestación de voluntad contenida en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, el error contenido en la Constancia de Escritura Irregular, es de tipo material, pues obedece a un error en la redacción;

Que, con la finalidad de rectificar el error, la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales ha emitido una nueva Constancia de Escritura Irregular, señalando la falta de firmas de los representantes de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda "ASINCOOP";

Que, para concluir con la rectificación, es necesaria la emisión de una Resolución Jefatural que ratifique de oficio el error señalado;

De conformidad con la Ley N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar de oficio la Resolución Jefatural N° 241-2007-AGN/J, de la siguiente manera: consignar la falta de firmas de los representantes de la Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda "ASINCOOP" y autorizar al doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima, a tomar la firma de los señalados representantes; quedando subsistente en lo demás que contiene, debiendo adherirse la presente resolución a la escritura pública materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación